



Gobierno Regional de Apurímac

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **053** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **27 FEB. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 073-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ. de fecha 15 de febrero de 2018; el Informe N° 114-2018-SGPPTO/09.02 de fecha 09 de febrero de 2018; el Informe N° 153-2018-SGPPTO/09.02. de fecha 15 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio del visto N° 073-2018-GR/APURIMAC/DRVCS-JOGZ. de fecha 15 de febrero de 2018, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 029-2018: "capacitación de Gobiernos Locales y Operadores", Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, designando como responsable del manejo de los fondos al Servidor Nombrado Justino Cuipa Ñaupá, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31363829, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac;

Que, con el Informe N° 114-2018-SGPPTO/09.02 de fecha 09 de febrero de 2018 y el Informe N° 153-2018-SGPPTO/09.02. de fecha 15 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, un responsable único, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
CORRELATIVO DE META : Meta N° 029-2018: *"CAPACITACIÓN EN GESTIÓN PARA GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac al Servidor Nominado **JUSTINO CUIPA ÑAUPA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31363829, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

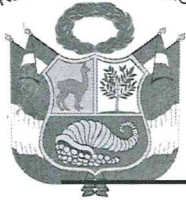
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
029-2018 <i>"Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores"</i>	Alimentos y bebidas para consumo humano.	2.3.1.1.1.1	S/ 800.00
	Repuestos y accesorios.	2.3.1.5.1.1	S/ 500.00
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina.	2.3.2.5.1.2	S/ 500.00
	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.	2.3.2.1.2.2	S/ 1,000.00
	Servicios diversos.	2.3.2.7.11.99	S/ 3,200.00
	T O T A L		

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 Dra. Diana Marcel Rojas Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

C.c.
 Archivo
 DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Asist. Adm.

